

<b>MUSEO</b> <b>Casa de la Memoria</b>	<b>ACUERDO</b>	<b>Código: F-JU-31</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página: 1 de 3</b>

**ACUERDO N° 36**  
**Septiembre 06 de 2021**

110- 03.02

**“Por la cual se fija el incremento salarial que regirá en el año 2021 para los empleados públicos que conforman la planta de cargos del Museo Casa de la Memoria”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA**, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el Decreto 883 de 2015 en su Artículo 51 numeral 7 y

**CONSIDERANDO**

1. El Acuerdo No. 02 del 01 de junio de 2015 por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Museo Casa de la Memoria, en su artículo 9º, numeral 6º establece que será función del Consejo Directivo, entre otras: *“Aprobar las modificaciones a la estructura orgánica que considere pertinentes, aprobar la creación, fusión o supresión de encargos que se consideren necesarios para la buena gestión administrativa, aprobar la escala salarial, de conformidad con la estructura básica creada”*
2. Así mismo, el referido Acuerdo 02 define en su artículo 21 que *“los empleos públicos del Museo Casa de la Memoria estarán sujetos al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos dispuesto por la ley o autorizado por ésta, a las disposiciones que en materia de escala salarial fije el Concejo Municipal y al régimen salarial y prestacional que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan”*.
3. En sesión del Consejo Directivo del 01 de junio de 2015, según acta No.2, se aprobó la asignación salarial para los empleos públicos del Museo Casa de la Memoria de acuerdo con la escala salarial precisada por el Municipio de Medellín, según estructura definida en el Decreto 1706 de 2013 y los topes establecidos por el Gobierno Nacional en su momento, para el cumplimiento del objetivo misional de la entidad.
4. Mediante Acuerdo 014 de 2020, expedido por el Concejo de Medellín, en su artículo 1º se fijó el incremento salarial que regirá en el año 2020 para los empleados públicos que conforman la planta de cargos del ente municipal, el cual corresponderá al 4%.
5. Por su parte en el párrafo primero del precitado artículo 1º del Acuerdo 014 de 2020, se establece que *el incremento salarial se efectuará con sujeción al límite máximo salarial que sea fijado por el Gobierno Nacional para el año 2021; siendo así, a los empleados públicos que en el año 2020, tienen un salario básico mensual más próximo o equivalente al tope del límite salarial del presente año, inicialmente se les reajustará el*

<b>MUSEO</b> <b>Casa de la Memoria</b>	<b>ACUERDO</b>	<b>Código: F-JU-31</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página: 2 de 3</b>

salario con el porcentaje del IPC y una vez el Gobierno Nacional expida el decreto de límites salariales del año 2021, se les aplicará el porcentaje que falta, para completar el 4% o el porcentaje nacional según el caso. Sin que en todo caso, dicho incremento supere los topes máximos salariales.

- Mediante Decreto 980 de 2021, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, fueron establecidos los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales; definiendo en su artículo 7°:

*Artículo 7°. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2021 queda determinado así:*

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	14.825.106
ASESOR	11.850.174
PROFESIONAL	8.278.300
TÉCNICO	3.068.818
ASISTENCIAL	3.038.369

- Que teniendo en cuenta que el Museo Casa de la Memoria es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, corresponde a su Consejo Directivo aprobar las modificaciones que sean necesarias en la planta de cargos, como lo es el incremento salarial, según la normatividad antes descrita.
- Por lo tanto, el incremento salarial para los empleos de planta del Museo Casa de la Memoria, se hará conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 014 de 2020 expedido por el Concejo de Medellín, respetando los topes establecidos el Decreto 980 de 2021, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública y en concordancia con el nivel y grado que se encuentran vigentes para cada cargo.
- En consecuencia, el Consejo Directivo del Museo Casa de la Memoria

### ACUERDA

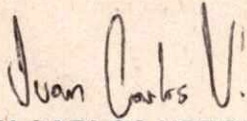
**ARTÍCULO PRIMERO:** El incremento salarial básico mensual para el año 2021 de los empleados públicos del Museo Casa de la Memoria corresponderá al cuatro (4%) por ciento y será aplicado retroactivamente al 1° de enero del mismo año.

<b>MUSEO</b> <b>Casa de la Memoria</b>	<b>ACUERDO</b>	<b>Código: F-JU-31</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página: 3 de 3</b>

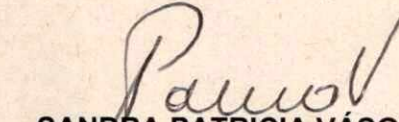
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General del Museo Casa de la Memoria para que realice los traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2021 y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.


**Comuníquese y cúmplase. Dado en Medellín a los 06 días de septiembre de 2021.**



**JUAN CARLOS UPEGUI**  
 Presidente del Consejo Directivo  
 Museo Casa de la Memoria



**SANDRA PATRICIA VÁSQUEZ**  
 Secretario Técnico  
 Subdirectora Administrativa  
 Museo Casa de la Memoria



**JAIRO HERRAN VARGAS**  
 Director  
 Museo Casa de la Memoria